

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tlaxcala, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores agrícolas afectados por la sequía atípica e impredecible ocasionada por la escasez de lluvias en 54 municipios de la referida entidad federativa como parte del Fondo de Desastres Naturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SAGARPA", REPRESENTADA POR EL C. JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, SECRETARIO DEL RAMO, ASISTIDO POR EL C. ANTONIO RUIZ GARCIA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; EL C. XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE, OFICIAL MAYOR DE LA SAGARPA, Y POR LA C. MARIA GUADALUPE GUERRERO CORDOVA, DELEGADA DE LA SAGARPA EN EL ESTADO DE TLAXCALA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ALFONSO ABRAHAM SANCHEZ ANAYA, ASISTIDO POR EL C. ROBERTO CUBAS CARLIN, SECRETARIO DE GOBIERNO, Y POR EL C. VICENTE MANUEL CASTELLANOS VILLA, TITULAR DE LA SECRETARIA DE FOMENTO AGROPECUARIO, PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES AGRICOLAS AFECTADOS POR LA SEQUIA ATIPICA E IMPREDECIBLE OCASIONADA POR LA ESCASEZ DE LLUVIAS EN 54 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA COMO PARTE DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES.

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece mejorar la eficacia preventiva y operativa del Sistema Nacional de Protección Civil, fomentando la corresponsabilidad, coordinación y comunicación de los tres ámbitos de gobierno, sectores social y privado y población en general.

Dentro del Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006 se establece tener suficientes opciones agropecuarias, pesqueras, así como de otras ocupaciones, que permitan a las familias rurales contar con un entorno económico y social en armonía con la naturaleza, por lo que ante contingencias climatológicas es necesario instrumentar acciones que constituyan una opción para reactivar sus actividades productivas.

El Sistema Nacional de Protección Civil tiene como objetivo proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad, fomentando la corresponsabilidad, coordinación y comunicación de los tres ámbitos de gobierno, sectores social y privado y población en general.

La Ley General de Protección Civil establece que cuando la capacidad operativa y financiera de las entidades federativas para la atención de un desastre haya sido superada, éstas podrán solicitar el apoyo del Gobierno Federal para tales efectos, quien actuará a través de las instancias federales que resulten competentes.

Por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Tlaxcala, mediante oficio número G.T.071/2002 de fecha 10 de septiembre de 2002, solicitó la emisión de la Declaratoria de Desastre Natural para 51 municipios, en virtud de la escasa precipitación pluvial, principalmente en los meses de mayo a agosto de 2002.

Y posteriormente, mediante oficio número GT 082/2002 recibido con fecha 9 de octubre de 2002, solicitó la emisión de la Declaratoria de Desastre Natural para 3 municipios, en virtud de la escasa precipitación pluvial, principalmente en los meses de mayo a agosto de 2002. Asimismo, en las referidas solicitudes se manifestó que la atención de los daños superan la capacidad operativa y financiera del Gobierno de la entidad federativa.

Con base en lo anterior, se emitieron las declaratorias de Desastre Natural para el Estado de Tlaxcala los días 20 de septiembre y 16 de octubre de 2002, para efectos de acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales en virtud de la sequía atípica ocurrida en la entidad.

La Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento emitió los acuerdos 02-XXXII-5 y 02-XXXIII-7 en los cuales no se expresó con precisión la fuente de los recursos con los que se apoyaría parte del monto solicitado de apoyo. Por lo anterior, fue necesario requerir la modificación a dichos acuerdos.

En espera de la respuesta a dicha modificación para la liberación de los apoyos con cargo al Fideicomiso FONDEN y con el fin de dar una respuesta expedita y ágil a la necesidad de recursos, se tramitó un acuerdo de ministración para proporcionar los recursos federales solicitados a la entidad, mismo que fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 801.1.-0250 (03), del 12 de marzo de 2003.

De acuerdo a lo anterior, conjuntan esfuerzos LA SAGARPA y EL GOBIERNO DEL ESTADO, para lograr los objetivos del presente Convenio.

DECLARACIONES

De LA SAGARPA:

Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural y administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes.

Que los C.C. Secretario del Despacho, Subsecretario de Desarrollo Rural, Oficial Mayor y Delegada Estatal, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o. fracción XIX, 8o. fracción XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV y 23 fracciones III y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Insurgentes Sur número 476, piso 9, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06760 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

De EL GOBIERNO DEL ESTADO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política y del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es una entidad que forma parte de la Federación y ostenta personalidad jurídica propia.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracciones XXX y XXXVI y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y los artículos 28 fracción IV, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, el Gobernador del Estado C. Alfonso Abraham Sánchez Anaya, asistido por el C. Roberto Cubas Carlin, Secretario de Gobierno y el C. Vicente Manuel Castellanos Villa, Secretario de Fomento Agropecuario, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio cuya implementación y ejecución se llevará a cabo por el operador que determine.

Que tiene interés en coordinar acciones con el Gobierno Federal a efecto de ejercer los recursos federales solicitados al Fondo de Desastres Naturales 2002 para atender los daños ocasionados por la presencia de sequía atípica en la entidad.

Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Plaza de la Constitución número 3 de la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, código postal 90000.

CLAUSULAS

PRIMERA.- LA SAGARPA y EL GOBIERNO DEL ESTADO manifiestan su voluntad de conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores agrícolas afectados por la sequía atípica e impredecible ocasionada por la escasez de lluvias en 54 municipios del Estado de Tlaxcala, como parte del Fondo de Desastres Naturales.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, LA SAGARPA aportará por esta vez y en una sola exhibición la cantidad de \$11'739,338.00 (once millones setecientos treinta y nueve mil trescientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), provenientes del Fondo de Desastres Naturales, otorgados a LA SAGARPA según acuerdo de ministración otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 801.1.-0250 (03), del 12 de marzo de 2003, que constituyen la aportación federal para la generación de fuentes transitorias de ingreso solicitada al Fondo de Desastres Naturales.

TERCERA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO aportará la cantidad de \$4'978,325.00 (cuatro millones novecientos setenta y ocho mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) como coparticipación del total de los recursos para la generación de fuentes transitorias de ingreso.

CUARTA.- Los recursos materia del presente Convenio serán depositados en la cuenta especial número 0101101749 aperturada por EL GOBIERNO DEL ESTADO, en el banco BBVA Bancomer, plaza 29001, sucursal 716, a nombre de GOB. DEL ESTADO DE TLAXCALA/SEFOA "PETFONDEN" con objeto de radicar los recursos a que se refiere este instrumento, entregando EL GOBIERNO DEL

ESTADO a LA SAGARPA el recibo oficial, por el importe de los recursos federales depositados, que cumpla con los requisitos fiscales en vigor, expedido por la Secretaría de Finanzas de EL GOBIERNO DEL ESTADO.

QUINTA.- El total de los recursos \$16'717,663.00 (diez y seis millones setecientos diez y siete mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) se destinará a la generación de 478,883 jornales que benefician a 20,821 productores en apego a las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal.

SEXTA.- Las partes convienen en que las acciones para normar, supervisar y dar su seguimiento a los objetivos del presente Convenio, así como a la correcta aplicación de los recursos materia del mismo, corresponden a LA SAGARPA por conducto de su Delegación Estatal en Tlaxcala. EL GOBIERNO DEL ESTADO será el responsable del ejercicio de los recursos ante LA SAGARPA, para lo cual podrá determinar al operador de los recursos para el pago de los jornales a los productores beneficiarios a los cuales se refiere la cláusula quinta de este Convenio.

SEPTIMA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a:

Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto del Convenio, en la forma y términos que en este instrumento se especifiquen;

Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el Convenio;

Cumplir con las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal y del Fondo de Desastres Naturales;

Entregar trimestralmente los informes físicos y financieros del avance en la ejecución de las acciones objeto del Convenio, así como un informe final detallado sobre los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del presente Convenio;

Reintegrar los recursos aportados en caso de no ser ejercidos en la realización de las acciones objeto del Convenio, así como los productos financieros que se generen;

Entregar a LA SAGARPA en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos, y

Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

OCTAVA.- LA SAGARPA, por conducto de la Delegación Estatal en Tlaxcala, se compromete a vigilar la transferencia de los recursos a EL GOBIERNO DEL ESTADO quien estará a cargo técnica y operativamente del cumplimiento del presente Convenio.

NOVENA.- LA SAGARPA no adquiere ninguna responsabilidad más que la de transferir los recursos materia del presente Convenio a EL GOBIERNO DEL ESTADO.

Para efectos presupuestales, se consideran ejercidos los recursos objeto del presente Convenio desde el momento en que EL GOBIERNO DEL ESTADO entregue a LA SAGARPA el recibo correspondiente.

DECIMA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

DECIMA PRIMERA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA SEGUNDA.- Este Convenio estará en vigor a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2003.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman en seis originales, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil tres.- Por la SAGARPA: el Secretario del Despacho, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Antonio Ruiz García.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Xavier Ponce de León Andrade.-** Rúbrica.- La Delegada de la SAGARPA en Tlaxcala, **María Guadalupe Guerrero Córdova.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Alfonso Abraham Sánchez Anaya.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Roberto Cubas Carlín.-** Rúbrica.- El Secretario de Fomento Agropecuario, **Vicente Manuel Castellanos Villa.-** Rúbrica.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."